

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A SU CARGO, PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID CON CARGO AL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION EU) Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

ÍNDICE

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.....	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
I. Motivación.....	
II. Objetivos.....	
III. Alternativas.....	
IV Plan Anual Normativo.....	
2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	
I. Contenido.....	
II. Análisis Jurídico.....	
III. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias... ..	
IV. Descripción de la Tramitación.....	
3. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
I Impacto económico y presupuestario.....	
II. Análisis de las cargas administrativas.....	
III. Otros Impactos.....	
IV. Vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación.....	
4. EVALUACIÓN EX POST.....	

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano directivo proponente	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	Fecha	A fecha de firma
Título de la norma	Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la U.E- Next Generation EU) y se procede a su convocatoria en el año 2022.		
Tipo de Memoria	Normal X Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Ejecución del subproyecto S59, contenido en el anexo III convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021		
Objetivos que se persiguen	El apoyo y protección a las familias con menores a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos. Estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad por cuanto han de hacer frente al cuidado integral, exclusivo y a tiempo completo de estos menores y por ende, se pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de estos pacientes.		
Principales alternativas consideradas	Esta línea de subvenciones es una iniciativa necesaria para contribuir a la consecución del objetivo de protección y ayuda a las familias con menores a cargo pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid. Por tanto, la alternativa de no aprobar esta norma no se ha considerado oportuna puesto que no contribuiría a alcanzar dicho objetivo. Asimismo, no resulta adecuado establecer un procedimiento de concurrencia entre los solicitantes, cuya concesión o desestimación dependen únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos.		

INSTRUMENTO EUROPEO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION UE	
Marco Normativo	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento 2021/241 UE del Consejo y el Parlamento UE, de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el mecanismo de Financiación para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR - ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR - Informe de 27 de enero de 2022, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por las que se establecen criterios sobre control de expedientes para el otorgamiento de subvenciones tramitadas en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Líneas de inversión y subproyectos de la convocatoria	<p>Componente 22, Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y refuerzo de las Políticas de Inclusión Línea de inversión I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia (C22.I2). Proyecto 05 “Modernización, digitalización y capacitación de modelos residenciales de menores y jóvenes”, dentro del cual se enmarca el presente subproyecto 59.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social
Estructura de la Norma	La orden consta de una parte expositiva, tres Capítulos que integran 29 artículos, cuatro disposiciones finales y cinco anexos.
Informes recabados/ a recabar	<p>Durante la tramitación, se han recabado los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del Delegado de Protección Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Informe D.G. de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informe D.G. de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. - Informes de impacto en materia de género y LGTBI. - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. <p>Pendientes de recabar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Intervención de la Comunidad de Madrid. 	
Consulta Pública	Se ha sometido a trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.	
Trámite de Audiencia e Información Pública	Se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, del Gobierno, para los casos en los que la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, dado que no concurre uno de los presupuestos para que resulte exigible dicho trámite al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención, sino una expectativa de derecho	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el artículo 26.1, apartados 23, 24 y 25 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.	
IMPACTO ECONÓMICO Y	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	<p>X La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p>La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p>

PRESUPUESTARIO		La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p> <p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Afecta a los Presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p>Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada:</p> <p>Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p> <p>Implica un gasto.</p> <p>Implica un ingreso.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No implica gasto presupuestario</p>
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<p>Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p>Positivo</p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Familia Infancia y Adolescencia	<p>Negativo</p> <p>Nulo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p>
	Razón de la orientación sexual e identidad de género	<p>Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p>Positivo</p>
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Motivación.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.

Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

En su virtud, se suscribió el correspondiente convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021. En el anexo III del mismo se recoge, como proyecto NÚMERO 5 la “Modernización y capacitación de modelos residenciales y jóvenes”, y dentro de éste se financia el subproyecto S59 “Convocatoria de subvenciones para apoyar a las familias con hijos menores de edad que se encuentren en situación de cuidados paliativos”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) definió en 1990 los Cuidados Paliativos (CP) como el “cuidado integral” de los pacientes cuya enfermedad no responde al tratamiento curativo. Su meta era lograr la mejor calidad de vida posible en los pacientes y en sus familias.

En el mismo año incluyó también, dentro de los CPP, la necesidad de seguimiento de los hermanos, de los padres, y de los miembros más significativos de la familia, cuyos cuidados deberían prolongarse hasta finalizar el duelo.

La familia, además del desempeño de las funciones y responsabilidades que le son propias con cualquiera de sus hijos, deben afrontar la situación de la enfermedad y la perspectiva de la muerte, cambiar sus prioridades, incorporar nuevas tareas y aprender y desempeñar técnicas y cuidados muy específicos. Frecuentemente se ven obligados a abandonar su actividad laboral, con la consiguiente merma de sus ingresos, en una situación en la que, además, los menores afectados demandan una ingente y variada necesidad de cuidados específicos adicionales y complementarios a la atención paliativa (fisioterapia, logopedia, musicoterapia, etc.). Es por ello que, estas familias en

situación de extrema vulnerabilidad, necesitan de una especial protección, cuidado y apoyo en la extraordinariamente difícil y compleja etapa vital por la que transitan.

Por las razones expuestas, se ha considerado oportuno y necesario la elaboración de una norma cuyo objeto es el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas necesarias para poder paliar las dificultades y obstáculos expuestos que sufren las familias con menores a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid.

1.2. Objetivos.

El apoyo y protección a las familias con menores a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos. Estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad por cuanto han de hacer frente al cuidado integral, exclusivo y a tiempo completo de estos menores y por ende, se pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de estos pacientes.

1.3. Análisis de alternativas

Las principales alternativas consideradas a esta orden objeto de la presente memoria, han sido la de no regular y la de establecer estas ayudas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La opción de no regular se ha descartado porque se ha considerado que esta línea de ayudas es una iniciativa potente y rápida para poder contribuir a la consecución del objetivo de protección y ayuda a las familias con menores a cargo pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid.

La opción de desarrollar esta línea de ayudas por el procedimiento de concurrencia competitiva se ha descartado ya que no resulta adecuado establecer un procedimiento de concurrencia entre los solicitantes, cuya concesión o desestimación dependen únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos. Por otra parte, la actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios.

1.4 Plan anual normativo

De acuerdo con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, "El Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevean elevar cada año natural al Consejo de Ministros para su aprobación".

No obstante, el apartado 2 del artículo 47 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dispone que "No será necesaria la inclusión de las iniciativas normativas vinculadas a la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Plan Anual Normativo que se apruebe en el respectivo ejercicio. Este artículo resulta aplicable a este proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado decreto"

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURDÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Contenido de la norma.

La norma propuesta contiene las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión de estas ayudas, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto normativo consta una parte expositiva, tres Capítulos en los que los Capítulos I y II se definen y establecen, respectivamente, las bases reguladoras de las ayudas y el Capítulo III que establece su convocatoria para el año 2022, cuatro disposiciones finales y cinco anexos. Los artículos que componen esta norma constan del siguiente contenido:

Capítulo I

Artículo 1. Objeto.

Capítulo II

Artículo 2. Financiación.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 4. Importe de las ayudas.

Artículo 5. Período subvencionable.

Artículo 6. Beneficiarios.

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 9. Solicitudes y documentación a aportar.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y órgano de instrucción.

Artículo 12. Resolución.

Artículo 13. Práctica de las notificaciones.

Artículo 14. Forma de pago.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas

Artículo 16. Justificación, reintegro de la subvención e infracciones.

Artículo 17. Del control de las ayudas.

Artículo 18. Tratamiento datos carácter personal.

Capítulo III

Artículo 19. Objeto.

Artículo 20. Imputación presupuestaria y financiación.

Artículo 21. Importe de las ayudas.

Artículo 22. Periodo subvencionable.

Artículo 23. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 25. Solicitudes y documentación a aportar.

Artículo 26. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Artículo 27. Procedimiento de concesión y órgano de instrucción.

Artículo 28. Resolución.

Artículo 29. Práctica de las notificaciones y forma de pago.

2.2. Análisis jurídico

Esta propuesta normativa cumple los **principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia** recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta norma, en lo que a los principios de necesidad y eficacia se refiere, está justificada por una razón de interés general, como es la atención a las familias de pacientes, menores de edad de cuidados paliativos pediátricos, y obedece al principio de seguridad jurídica ya que se incorpora de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo predecible, creando un entorno de certidumbre.

También cumple con el principio de proporcionalidad, dado que constituye la regulación imprescindible para lograr los objetivos planteados, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y se ajusta al contenido previsto en el artículo 61 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El principio de seguridad jurídica queda salvaguardado igualmente dada la coherencia de estas normas reguladoras con la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea al haberse cumplido en su elaboración con todos los trámites preceptivos.

La norma cumple con el principio de eficiencia en tanto en cuanto no establece cargas administrativas innecesarias o accesorias para sus potenciales beneficiarios.

En relación al principio de transparencia, esta orden determina con claridad su alcance y objetivos y se ha realizado el trámite de participación pública prevista en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

De conformidad con el 61.1 y 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre y ante la necesidad de cumplir con los hitos y objetivos en una fecha en concreto, se ha estimado oportuno y conveniente que el rango normativo para aprobar la concesión de estas ayudas sea por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de familia. Esta Orden contiene las disposiciones generales que constituyen las bases

reguladoras de las ayudas, y en el mismo texto, salvaguardando el rango no reglamentario, se establece la convocatoria de las ayudas.

Finalmente, estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.3 Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.

El mencionado componente 22 responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que estos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en el foco central de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía.

Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, la norma propuesta trae causa del mencionado convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuyen a la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad las competencias relativas a las familias y protección a la infancia y a la adolescencia.

2.4. Descripción de la Tramitación

En la tramitación del proyecto de orden se ha seguido el procedimiento establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

- **Consulta Pública**

El presente proyecto normativo ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el artículo en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid por un plazo de 15 días hábiles, del 25 de mayo de 2022 hasta el 14 de junio de 2022.

Finalizado el plazo, se emitió certificado con fecha 15 de junio de 2022 de la Subdirección General de Análisis y Organización de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el cual establece que durante dicho plazo, no se han recibido alegaciones a este proyecto a través del Portal de Participación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, se ha puesto en conocimiento con fecha 25 de mayo de 2022 este proyecto normativo al Consejo para el Diálogo Social.

- **Audiencia e Información Pública**

Se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, del Gobierno, para los casos en los que la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, dado que no concurre uno de los presupuestos para que resulte exigible dicho trámite al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención, sino una expectativa de derecho. Asimismo, de conformidad con el artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, este trámite se considera innecesario.

- **Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**

De conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se ha recibido informe de fecha 13 de junio de 2022 por el centro directivo arriba referenciado el cual se ha estimado la observación propuesta y se ha modificado el artículo 10.3, párrafo tercero, teniendo en cuenta la nueva redacción del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, en virtud de lo establecido por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalmente, el informe adjunta los formularios validados por el centro directivo y que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

- **Informe de Delegación de Protección de Datos Personales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.**

Este informe no es de carácter preceptivo, pero a juicio de este centro directivo se ha considerado oportuno solicitarlo puesto que la aprobación de estas ayudas económicas conllevaría implementar un nuevo tratamiento de datos personales. Se ha recibido informe de fecha 1 de junio de 2022 por la Delegación de Protección de Datos, el cual se ha aceptado todas las observaciones y sugerencias y que señalamos a continuación:

- Se ha adjuntado el DDI remitido al dorso de los formularios recogidos en los anexos uno (solicitud) y cinco.
- Se ha recogido en el primer párrafo del artículo 18 la nueva denominación de la actividad de tratamiento: “Ayudas económicas a familias de pacientes de cuidados paliativos pediátricos”.
- Se ha modificado el segundo párrafo del citado artículo 18 conforme la redacción propuesta en el informe.
- Se ha atendido la sugerencia de integrar tanto en el Capítulo II que regula las bases reguladoras, como en el Capítulo III relativo a la convocatoria para el año 2022, así como, en su caso, en las subsiguientes ordenes de convocatoria un apartado específico que contemple la posibilidad de no publicar los datos personales de los beneficiarios de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al tratarse de datos personales especialmente protegidos, en concreto, datos de salud relativos a menores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 5 letra a) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- **Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.I) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se emitió informe de fecha 13 de junio de 2022, el cual establece que “estas subvenciones no son ayudas de acuerdo con el artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea.

- **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se emite dicho informe con fecha 30 de junio de 2022. Merece el parecer favorable de esta Abogacía

General, sin perjuicio de la observancia de dos observaciones de carácter esencial y las demás consideraciones formuladas.

Respecto a las observaciones formuladas por la Abogacía, procedemos a informar de los siguientes extremos:

1.- Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

Se han atendido todas las observaciones formuladas y se procede a aclarar los siguientes puntos:

1º Se ha identificado en mayor medida en el epígrafe 1.1 los fines y objetivos perseguidos por la norma en tramitación.

2º En consideración a lo dispuesto en el informe la obligación de recoger en la MAIN los términos y plazos en que se desarrollará la evaluación que se refiere el artículo 28 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha dispuesto a tal efecto el plazo en el último punto de esta MAIN. Asimismo se ha considerado oportuno incluir un nuevo apartado que haga mención a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 47 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre referente a la innecesidad de la inclusión de las iniciativas normativas vinculadas a la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Plan Anual Normativo que se apruebe en el respectivo ejercicio.

3º Asimismo, se ha estimado la consideración de ampliar el apartado de 3.4 “Vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación” conforme lo requerido por la letrada en el informe.

2.- En relación al articulado de la norma:

Análisis de la parte expositiva:

Se ha atendido la observación de incluir que la norma incorpora tanto las bases reguladoras como la convocatoria, así como el soporte normativo de esta concentración de actos.

Análisis de la parte dispositiva:

1. En relación a la observación de la letrada referente a que hubiese sido más correcto incluir la convocatoria en un anexo y no en un capítulo, este centro directivo considera oportuno precisar que el formato actual de este proyecto normativo es similar al adoptado por diferentes normas tramitadas por esta consejería que regulan ayudas con cargo a estos fondos europeos, y que debido al estado avanzado de la tramitación de este proyecto normativo no se considera conveniente modificar.

2. Se ha atendido la observación de carácter esencial respecto al último párrafo del artículo 3. Se ha numerado los párrafos para ofrecer más claridad y comprensión y se ha dispuesto el párrafo mencionado en el punto tercero ya que se refiere a las instrucciones dictadas al efecto en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

3. Respecto al artículo 12, se ha aceptado la consideración esencial de modificar el inicio del cómputo del plazo de resolución.

4. En cuanto a la disposición final primera, se ha atendido la observación y se ha eliminado el pie de recurso de las bases reguladoras al tratarse de una disposición reglamentaria y no de un acto administrativo.

- **Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid**

Se requerirá informe de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

3.1. Impacto económico y presupuestario

La propuesta no conlleva ningún impacto económico, sobre la unidad de mercado, la competencia y la competitividad ya que no introduce ningún elemento que pueda distorsionar la competencia en el mercado pues no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para la estimación del coste que conllevaría la ejecución de estas ayudas, y con el objeto de garantizar el carácter universal de estas ayudas, este centro directivo ha tomado en consideración una cifra estimada de 800 solicitudes, debido a que este es el número aproximado de familias con menores que en la actualidad están recibiendo cuidados paliativos en la Comunidad de Madrid.

Se estimó, en un principio, que la cuantía de la ayuda para la convocatoria del año 2023 sería de 4.039 euros por familia, lo que conllevaría un gasto de 3.231.612,50 € (2.411.263,90€ correspondiente al ejercicio 2022 que se sumaría al crédito asignado para el ejercicio 2023 de 820.348,60 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se imputarán a la Partida 48399 del Programa Presupuestario 232F, proyecto de gasto 2022/000986, Fondo MRR: 2021/00079, en el Marco del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, Línea de Inversión I2, Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la

atención a la infancia, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

No obstante, con el fin de ofrecer una mayor respuesta y cubrir en mayor medida esta necesidad social, resulta necesario adelantar a 2022 la convocatoria, para así poder ofrecer una mayor cobertura ante la ingente y variada necesidad de cuidados específicos adicionales y complementarios a la atención paliativa (fisioterapia, logopedia, musicoterapia, etc.).

A tal efecto, se ha procedido a solicitar la asignación del crédito total de la actuación, esto es, 3.231.612,50 € al ejercicio 2022, Fondo 2021/00079, subconcepto 48399 (proyecto de gasto 2022/000986) del programa presupuestario 232F del centro gestor 190170000.

Esta partida y este fondo, tiene un crédito asignado de 2.411.263,90 €, por lo que se ha solicitado su incremento en 820.348,60 € para tramitar la convocatoria con cargo al ejercicio 2022.

La autorización del gasto corresponderá al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de los gastos vinculados a la ejecución de los créditos financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, cualquiera que sea su importe y el instrumento jurídico que los articule, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

En relación a los costes de personal que conllevaría la aplicación de estas ayudas, conviene señalar que para la gestión de este programa no va a ser necesario un incremento de plantilla o creación de nuevos puestos de trabajo, hecho que provocaría un incremento del Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, si no que estamos ante un proceso de reasignación de efectivos interno, y que de conformidad con el número estimado de solicitudes anteriormente mencionado, se considera oportuno que se destinen a este centro directivo el siguiente personal:

2 Técnicos de Apoyo y 4 auxiliares administrativos, los cuales se ubicarán presencialmente en los puestos de oficina de la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad en el inmueble sito en Manuel de Falla nº 7 de Madrid.

3.2. Detección y medición de las cargas administrativas.

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, conforme la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De acuerdo con la citada Guía Metodológica, en la Memoria se tiene que indicar, con una estimación de su cuantificación económica, las cargas administrativas que introduce la norma y/o que se han suprimido o reducido con respecto a la regulación anterior.

El proyecto no impone cargas administrativas externas a los ciudadanos, puesto que la convocatoria de estas ayudas no impone obligaciones a nadie por el mero hecho de aprobarse, sino que la sujeción a lo establecido en las mismas requiere de la voluntad del ciudadano, manifestada mediante su participación en el programa de estas, a través de la presentación de la correspondiente solicitud.

Asimismo, se ha limitado en todo lo posible la necesidad de aportación documental por parte de los solicitantes llevándose a cabo la obtención de la documentación e información necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos a través de consulta de oficio, salvo oposición expresa y de declaraciones responsables.

Sin ánimo exhaustivo, la citada Guía identifica una serie de cargas administrativas que aparecen en la «Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas» y que podemos asimilar a las que introduce esta propuesta normativa:

Tipo de carga administrativa	Cargas administrativas fijadas en el borrador de la Orden	Coste unitario
Nº2.Presentar una solicitud electrónica	Artículo 8.1	5€
Nº 4.Presentación electrónica de documentos.	Artículo 8.2	4€/unidad

3.3. Otros Impactos.

a) Impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

A los efectos de valorar el impacto por razón de género de la propuesta de norma, conforme a lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c), se emitió informe con fecha 23 de junio de 2022, el cual establece que “se prevé que dicha disposición tenga impacto por razón de género” y dispone una recomendación de usar más términos neutros e inclusivos en el texto.

Conviene precisar que el propio informe señala que la normativa reguladora de subvenciones utiliza dichos términos en masculino genérico y por tanto sería correcta la redacción de la norma. Asimismo, debemos señalar que la máxima autoridad sobre esta materia, la Real Academia Española, cuyos criterios deben seguirse en la redacción de los textos legales, ha manifestado en reiteradas ocasiones la evitación del innecesario uso del denominado “lenguaje inclusivo”. Por este motivo, este centro directivo

considera que conforme está redactada esta propuesta normativa, se ha evitado un exceso de utilización de este tipo de lenguaje que pudiera dificultar la comprensión de la norma y que hubiese provocado una excesiva longitud y complejidad en su redacción, facilitando en todo caso su máxima comprensión para sus destinatarios.

b) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se emitió informe con fecha 23 de junio de 2022, que dispone que este proyecto normativo tiene un impacto nulo en materia de orientación sexual y/o identidad o expresión de género.

c) Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

Este centro directivo considera que esta norma es susceptible de generar un **impacto positivo** en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que tiene como objetivo ofrecer apoyo y protección a las familias con menores a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos y poder contribuir así a la mejora de la calidad de vida de estos pacientes.

d) Impacto por razón de cambio climático.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Se considera que cumplen el «principio DNSH» si respeta los seis objetivos ambientales medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; iv) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; v) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; y vi) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

De conformidad con lo expuesto, y tal como recoge la guía de aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, la inversión C22.I2.P05.S59 tiene un impacto previsible nulo sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio de DNSH.

No se prevén impactos distintos de los anteriores.

3.4. Vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación.

El apartado 3 del artículo 47 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dispone que las memorias de análisis del impacto normativo de estas normas contendrán un apartado específico en el que se justifique su vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación.

La finalidad de estas ayudas coincide con lo establecido en la política palanca 8 “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” (en nuestro caso C22.I2) que tiene como objeto la necesidad de reforzar la economía de los cuidados, en especial atención a las personas dependientes o vulnerables. En este contexto, estas ayudas contribuyen al objetivo establecido de valorar adecuadamente las tareas de cuidados y de asistencia social, ofreciendo una atención más centrada en la persona, e impulsando la desinstitucionalización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes de dicho Plan, los siguientes:

I. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Se adjunta hito definido, así como indicadores de seguimiento para su cumplimiento.

II. Etiquetado verde y etiquetado digital. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos. Dada la naturaleza de estas ayudas este proyecto no contribuye a la transición ecológica ni digital.

III. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

IV. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

- Se aplicará el Plan de prevención del fraude de la Comunidad de Madrid.
- Se establece en el proyecto los canales de comunicación implementados por la Comunidad de Madrid para informar de las posibles sospechas de fraude.
- Se anexa Declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por el DG.

V. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

VI. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

- Se obtendrán de los formularios de solicitud de la ayuda los datos de los beneficiarios y se incluye en la convocatoria anexos sobre la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Para verificar el cumplimiento de los principios transversales aquí recogidos, se ha elaborado un **plan de control y verificación de los requisitos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia**. En dicho plan, se incluye una checklist, para cuya contestación hay que rellenar una serie de formularios o test. Toda esta documentación se adjunta al expediente de subvenciones en tramitación, firmado por la Subdirectora responsable de la subvención.

Asimismo, El ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha definido los Hitos y/o Objetivos a nivel de Medida y línea de inversión (en nuestro caso C22.I2). Por lo tanto, la definición de los hitos u objetivos (HyO) a nivel de subproyecto, debe realizarse en sintonía con lo recogido en el Anexo II del convenio. En principio, el compromiso es que todas las subvenciones estén concedidas en el Trimestre 4 de 2023, es decir, 100% del gasto comprometido a 31/12/2023, con una serie de hitos por semestres. Desde esta DG, se ha establecido un Hito genérico por no estar definido en los Hitos CID, con una serie de indicadores semestrales, que permitirán no sólo un seguimiento más detallado sino también los datos para la elaboración de los informes de previsiones semestrales, a rellenar en la herramienta Coffe:

LINEA DE INVERSIÓN	I2_Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia (C22.I2)
PROYECTO DE INVERSIÓN	P05_MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MODELOS RESIDENCIALES DE MENORES Y JÓVENES (LÍNEA C22.I2.P05).

SUBPROYECTO		S59	
TÍTULO SUBPROYECTO		Convocatoria de subvenciones para apoyar a las familias con hijos menores de edad que se encuentren en situación de cuidados paliativos.	
HYO CRÍTICO (CID)	Nº	NO DEFINIDO. NO CRÍTICO	
	H/O	HITO	
	NOMBRE	CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS CUIDADOS PALIATIVOS	
	DESCRIPCIÓN	Ayudar a las familias y paliar los efectos económicos en aquellas con menores a cargo en cuidados paliativos pediátricos	
INDICADORES CUALITATIVOS (para hitos)	2022	S01	ELABORACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA
		S02	FASE DE PUBLICACIÓN DE BASES REGULADORAS Y ORDEN CONVOCATORIA, CONCESIÓN Y PAGO

4. Evaluación “Ex post” de la norma

El análisis de los resultados de aplicación de esta línea de ayudas se realizará transcurrido un año desde la resolución de la convocatoria, y se realizará conforme a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de subvenciones concedidas.
- Número de denegaciones.
- Porcentaje de crédito ejecutado.
- Número de menores beneficiarios.

En Madrid, a la fecha de la firma.

La Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad

Fdo.: Silvia Valamaña Ochaíta